

DECRETO N° 512 / 1

TEMUCO,

VISTOS: 07 FEB. 2025

1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2018, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.

3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de 2022, que modifica la Ordenanza N°2 de 1993 y sus modificaciones posteriores vigentes a la fecha, sobre derechos municipales.

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, consideró el emplazamiento de 3 espacios de comercialización para "Food Truck" los días 14, 15 y 16 de febrero de 2025, para emprendedoras/es en actividad "Verano en tu Barrio" a realizarse en Parque Langdon de la comuna de Temuco.

2.- Que, las/os participantes desarrollan sus actividades a través del Departamento de Desarrollo Económico.

**DECRETO:**

1.- Autorícese el funcionamiento de 3 espacios de comercialización para "Food Truck", cuya nómina fue debidamente visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, para que expongan y comercialicen sus productos en actividad "Verano en tu Barrio" a realizarse en Parque Langdon de la comuna de Temuco los días 14, 15 y 16 de febrero de 2025, como se menciona a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	RUBRO	ESTADO
1	RUBILAR ✓	YÁÑEZ ✓	XIMENA BEATRIZ ✓	[REDACTED]	CAFETERÍA	EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART. 13 N° 3 BIS
2	VALENZUELA ✓	GONZÁLEZ ✓	PAULINA TERESA ✓	[REDACTED]	COMIDA RÁPIDA	EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART. 13 N° 3 BIS
3	BARRENECHEA ✓	OJEDA ✓	VÍCTOR HUGO ✓	[REDACTED]	COMIDA RÁPIDA	SIN MOROSIDAD

2.- Déjese establecido que la persona individualizada en nómina que se enviará a Rentas, numeral 3 deberá pagar la suma de 0,04 UTM diaria, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en Art. N° 13 en el numeral 3, de la Ordenanza Municipal N°002 y 0,0417 UTM por concepto de Impuestos a la Renta.

3.- Las emprendedoras individualizadas en nómina, numeral 1 y 2 se encuentran exentas de pago respecto a la Ordenanza N°002 en su título VI Art. 13 número 3 bis sobre los permisos por ferias artesanales y comerciales, ubicadas en lugar que el municipio designe, por mes o fracción de mes quedaran exentas de cobro a las mujeres, en actividades organizadas por el municipio.

4.- Designese como ejecutor responsable de la supervisión, al Sr. Rodrigo Pinto Manosalva, profesional a Contrata grado 9, Encargado del Departamento de Desarrollo Económico, quien velará por el fiel cumplimiento de las exigencias presentes durante el desarrollo de la actividad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
JAIMÉ GARCÍA SILVA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MTM/MCZ/JCL/RBN/acl  
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dideco
- Depto. de Rentas y Patentes
- Departamento de Desarrollo Económico
- Oficina de Partes

  
MUNICIPALIDAD  
ALCALDE  
ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE